

por el Presidente de la Corporación. Aquéllos que no asuman el nivel suficiente de integración y eficiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria serán declarados no aptos por resolución motivada de la Presidencia de la Corporación, con trámite de audiencia previo, y perderán, en consecuencia, todos los derechos a contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

La contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Decimoprimer. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Decimosegunda. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecidos por la LRJPAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 13 de junio de 2001.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

SDAD. COOP. AND. SERIESTAMP

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2121/2001).

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COOPERATIVA SERIESTAMP, EN LIQUIDACION

Por medio de la presente convocamos a los socios cooperativistas a la sesión extraordinaria de la Asamblea de la Sociedad Cooperativa Seriestamp, en liquidación, que tendrá lugar el próximo día 21 de septiembre, a las 8,30 horas, en primera convocatoria; y a las 9 horas, en segunda convocatoria, en la sede de la Escuela de Empresa, C/ Dolores Ibarra, núm. 4 de Ronda (Málaga), al objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

A) Sustitución o convalidación, en su caso, de los acuerdos de enajenación de la empresa, nombramiento de liquidador, y venta de la empresa por éste, y revocación del cargo de Vicepresidente, adoptados en la Asamblea extraordinaria de fecha 31.5.01, a los efectos previstos en el art. 56 LSCA.

B) Aprobación, en su caso, del balance final y proyecto de distribución del activo, presentados por el liquidador y censurados por el interventor. Los socios tienen a su disposición la documentación para su examen en el domicilio del presidente.

C) Ruegos y preguntas.

D) Aprobación, en su caso, del acta.

Ronda, 9 de julio de 2001.- La Liquidadora, Isabel M.^a Moreno Sánchez. DNI 25.584.594-S.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63